

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**  
**-12 de agosto del 2016-**

Los Departamentos del IIBCE estarán dirigidos por un Profesor Titular de Investigación (Gdo. 5) y en lo posible contarán con los otros cargos o contratos correspondientes a la escala académica del Instituto.

Se entiende que, actualmente, tanto el Profesor Titular de Investigación como el Profesor Agregado de Investigación (Gdo. 4) son responsables de sus propias líneas de investigación y de la formación de recursos humanos, mientras que el Profesor Adjunto de Investigación (Gdo.3) debe estar en condiciones de desarrollar líneas independientes con la responsabilidad que conlleva dicha tarea.

En este sentido, como forma de instrumentar un mecanismo que permita la consolidación de grupos de trabajo y su reconocimiento académico independiente, se formaliza el llamado periódico a “Laboratorios” y “Grupos” de investigación.

Los Laboratorios y Grupos estarán dirigidos por un Profesor Agregado (Gdo. 4) o un Profesor Adjunto (Gdo. 3), respectivamente. En ambos casos deberán integrar uno de los Departamentos existentes en la Institución. De esta manera, tanto los Laboratorios como los Grupos contarán con una denominación propia, aunque su filiación deberá indicar también el nombre del Departamento.

Todos los investigadores de un Laboratorio o Grupo dependerán administrativamente del Profesor Titular del Departamento correspondiente. El Departamento será el ámbito natural de discusión y coordinación de las distintas actividades de los equipos de trabajo. En el ámbito de los Departamentos se procurará establecer vínculos transversales de colaboración que contribuyan con el progreso académico de los distintos grupos de trabajo. El Profesor Titular realizará un papel de mediación administrativa, en términos amplios, entre los integrantes del Departamento y el Consejo Directivo.

Para la formalización de un Laboratorio o Grupo, el investigador Gr. 4 o Gr. 3 será evaluado previamente, debiendo acreditar una sólida producción científica de carácter protagónico (primer/último autor, autor de correspondencia), formación de recursos humanos a nivel de posgrado culminados, la capacidad de obtención y gestión de proyectos de investigación de agencias nacionales o internacionales. El aspirante deberá presentar un plan de desarrollo. La propuesta deberá ser apoyada por el Profesor Titular del Departamento al que pertenece el investigador y contar con el aval del Consejo Directivo.

Cada tres años se realizará un llamado para la formalización de Laboratorios y Grupos. La evaluación será responsabilidad de una Comisión ad-hoc designada por el Consejo Directivo actuante.

La formalización de un Laboratorio o Grupo, no llevará implícito bajo ninguna circunstancia asignaciones directas o automáticas de recursos institucionales (por ej.: cargos, espacios, etc.).

Los Departamentos estarán comprendidos en una División con la cual compartan intereses científicos. En la División se discutirán, coordinarán y resolverán la implementación de programas de desarrollo y actividades comunes a los Departamentos que la integran. El Coordinador de cada División tendrá a su cargo las tareas de enlace entre la División y el Consejo Directivo, el cual integrará de acuerdo al reglamento funcional actual.

En el caso de acefalía de un Departamento, el Consejo Directivo actuante considerará la aplicación de uno de los mecanismos que se explicitan a continuación. De forma interina hasta obtener una solución definitiva, el Consejo Directivo podrá nombrar como encargado administrativo, al funcionario con cargo de mayor jerarquía del Departamento acéfalo.

- El Consejo Directivo podrá tomar la decisión de llamar a concurso de Oposición y Méritos para cubrir la vacante de Profesor Titular de Investigación en dicho Departamento.

- El Consejo Directivo podrá considerar el mecanismo de subrogación de acuerdo a la reglamentación vigente. Para habilitar el mecanismo de subrogación, se realizará la evaluación del investigador que ocupe el cargo de mayor jerarquía en el Departamento acéfalo. Dicho investigador deberá demostrar una producción científica relevante con un rol protagónico (primer/último autor, autor de correspondencia), formación de recursos humanos a nivel de posgrado culminados así como obtención y gestión de proyectos de investigación de agencias nacionales o internacionales.

Pasados los 18 meses (máximo plazo de asignación de la subrogación), el Consejo Directivo deberá llamar a concurso de Oposición y Méritos para cubrir la vacante de Profesor Titular de Investigación en dicho Departamento.

- El Consejo Directivo podrá transformar el Departamento que quedó acéfalo en Laboratorio o Grupo, previa evaluación académica. Los mismos serán incorporados a un Departamento con afinidad temática y que suponga una relación sinérgica que promueva el desarrollo de las partes involucradas.

- El Consejo Directivo podrá distribuir a los integrantes del Departamento acéfalo a uno o más Departamentos con afinidad temática con el fin de promover el desarrollo de las partes involucradas.

Para todos los casos, tanto los recursos humanos, materiales así como de espacio del Departamento acéfalo serán re-analizados por el Consejo Directivo, bajo la premisa de asegurar el buen funcionamiento de las partes involucradas.